### Municipalidad Distrital de Los Olivos Decreto de Alcaldía No 21-2012-MDLO/ALC

Los Olivos, 25 de Abril de 2012

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorandum Nº 00106-2012-MDLO/GM y Memorandum Nº 00107-2012-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 00293-2012/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 00354-2012-MDLO/SG e Informe Nº 00356-2012-MDLO/SG de la Secretaria General, y;

#### CONSIDERANDO:

ND DISTA

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF aprueba en su artículo primero los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, los cuales constan de catorce (14) artículos, funa (01) Disposición Complementaria y seis (06) Anexos. Del mismo modo deroga en su artículo cuarto el Decreto Supremo Nº 093-2011-EF. La citada norma contempla que la Municipalidad de Los Olivos acorde al ANEXO Nº 01 figura con el Nº 1268 Ubigeo 150117 1 Región Lima Provincia Lima Distrito Los Olivos con clasificación CP A;

Que el Anexo Nº 02 Metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de julio del año 2012 detalla que las Municipalidades de Ciudades Principales TIPO "A" en materia de procedimientos administrativos que se relacionan con el Texto único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad debe de cumplir, entre otro, con modificar el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012;

Que, la Resolución De Consejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD modifica los artículos 13, 17, 20, 21 y 22 del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD. Con relación al artículo 21 señala en el plazo para instalar la conexión domiciliaria: "Una vez presentado el contrato de prestación de servicios de saneamiento, debidamente suscrito por el Solicitante, dentro del plazo establecido en la presente norma, y cumplidos los requisitos del artículo 20, la EPS tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para iniciar los trámites municipales respectivos. Una vez obtenidas las autorizaciones, la EPS tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para instalar la conexión domiciliaria solicitada, contada a partir del primer día de autorización del inicio de los trabajos.";

Que, el Art. 36º numeral 3 y Artículo 38º numeral 5 de la Ley Nº 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40 numeral 1 y 44° numeral indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el Artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 208-CDLO, de fecha 30 de junio de 2005 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, dispositivo

## Municipalidad Distrital de Los Olivos Decreto de Alcaldía No 21-2012-MDLO/ALC

publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2005, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo Nº 331 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de Noviembre de 2005;

Que, en atención a los pronunciamientos técnico y legal emitidos contenidos en el Memorandum Nº 00106-2012-MDLO/GM, Memorandum Nº 00107-2012-MDLO/GM y Memorandum Nº 108-2012-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 00293-2012/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 00354-2012-MDLO/SG e Informe Nº 00356-2012-MDLO/SG de la Secretaria General, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Los Olivos, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS — TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS conforme al Cuadro Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL y ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación en la página web de la entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalided Distrital

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALPE

# Municipalidad Distrital de Los Olivos Decreto de Alcaldía No 021-2012-MDLO/ALC

Modificar Plazo para Resolver (en días hábiles)

		PLAZO PARA	MODIFICADO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACION	RESOLVER ACTUAL: (en días hábiles)	POR:
PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES  10.1 Base Legal  RETARIV LEY Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972  (27.05.03). Art. 79.  Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014 (16.05.08). Arts. 4  y 5.  Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07).  Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 039-2007-MTC (13.11.07).	1 Solicitud simple dirigida al titular de la entidad. 2 Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas. 3 Memoria descriptiva. 4 Permiso de interferencia vial GTU/MML, de ser el caso. 5 Cronograma de avance de obra. 6 Pago del derecho de trámite  Nota: Según lo establecido en el Artículo 4 del D. Leg. Nº 1014, no se podrán establecer montos mayores al 1% UIT vigente por concepto del derecho.	30 días	05 días